ORDENANZA N° 090 de 2014
(21 DE FEBRERO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia a través del numeral 9º establece: "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que como instrumento de planificación integral y ejecución a efectos de conseguir las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y como mandato de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Asamblea del Departamento del Cesar anualmente aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada anualidad.

Que el Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales lo cual demanda el concurso de la Asamblea, corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

Que para el adecuado funcionamiento de la administración departamental se hace necesario que el señor Gobernador cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondiente al periodo de Gobierno 2012 - 2015 y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento.

Que por lo anterior, se

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Gobernador del Cesar por el termino de Tres (3) meses, a partir de la sanción y promulgación de la presente Ordenanza, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de Contratación y normas complementarias, los contratos y convenios con personas naturales o jurídicas del derecho público y privado, Nacionales o Internacionales, necesarios para la buena marcha de la Administración y la ejecución de programas y proyectos contenidos en

el Plan de Desarrollo 2012-2015 y de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar a los Veintiun (21) días del mes de Febrero de Dos Mil Catorce (2014).

CELSO MANUEL VIDES CORDOBA
Presidente

LIA MARGARITA. ZUÑIGA ARZUAGA
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres Debates Reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Diecinueve (19) de Febrero de 2014; **SEGUNDO DEBATE:** Veinte (20) de Febrero de 2014 y **TERCER DEBATE:** Veintiuno (21) de Febrero de 2014, convirtiéndose en **la ORDENANZA No. 0000090 DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2014.**

LIA MARGARITA ZUÑIGA ARZUAGA
Secretaria General